

**CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO
FONDECYT REGULAR 2021, AGENCIA
NACIONAL DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO – FONDECYT / INVESTIGADOR
(A) RESPONSABLE / INSTITUCION (ES)
PATROCINANTE (S)**

DECRETO EXENTO N° 00.803/2021.

Arica, 18 de noviembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exento N°5196/2021, de mayo 19 de 2021, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, Carta de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica N°738/2021, de octubre 12 de 2021, Carta de la Vicerrectoría Académica N°1218/2021, de octubre 14 de 2021, Carta de Rectoría N°1679/021, de octubre 15 de 2021, Carta de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica N°778/2021, de octubre 26 de 2021, Carta de Secretaría de la Universidad N°284/2021, de octubre 27 de 2021, Carta de la Vicerrectoría Académica N°1287/2021, de noviembre 02 de 2021; Los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el D.F.L. N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDECYT y tiene el objetivo de estimular y promover el desarrollo en la investigación científica y tecnológica básica, y es el principal fondo de este tipo en el país.

Que, mediante la Ley N°21.105, de 2018, del Ministerio de Educación, se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para establecer un marco general que structure, impulse, coordine y promueva las actividades de ciencia, humanidades y desarrollo tecnológico en todas sus etapas, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y al bienestar social.

Que, en la mencionada Ley, en su artículo 4° transitorio, se crea la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, especificando en su artículo modificadorio numero 25° que “Para asignar los recursos del Fondo señalado en el artículo 1°, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante “la Agencia” deberá periódicamente, llamar a concursos nacionales de proyectos, a los cuales podrán postular universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, instituciones públicas y privadas del país o personas naturales residentes en Chile que cumplan con los requisitos y condiciones que establezca el reglamento.

Que, en este sentido se debe entender que, para todos los efectos, la Agencia será la sucesora legal de los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico establecidos en el decreto con fuerza de ley N°33, del Ministerio de Educación Pública, de 19, que creó el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico y fijó normas de financiamiento de la investigación científica y tecnológica, según corresponda; conforme lo disponía el derogado Artículo 4°, ya mencionado.

DECRETO EXENTO N°00.803/2021.
18.11.2021.

Que, mediante Resolución Exento N°5196/2021, de mayo 19 de 2021, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, se aprueba el Convenio de Financiamiento del Proyecto N°1210036 entre otros, en el marco del Concurso FONDECYT Regular 2021, los cuales están suscritos mediante firmas electrónicas, según consta en certificado de esa institución que se acompaña.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Misael Camus Ibacache, Director (S) de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, mediante Carta DIPTT. N°738/2021, de octubre 12 de 2021, complementado por Carta DIPTT. N°778/2021, de octubre 26 de 2021.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase **CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2021 AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO – FONDECYT / INVESTIGADOR (A) RESPONSABLE / INSTITUCION (ES) PATROCINANTE (S)**, suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT, Universidad de Tarapacá, y el Sr. **Bernardo Tomas Arriaza Torres**, para el desarrollo del proyecto código N°1210036, denominado "THE COLOR OF DEATH: POSSIBLE CHRONIC POISONING BY THE USE OF MANGANESE IN THE CHINCHORRO POPULATIONS OF THE ATACAMA DESERT, CHILE" de fecha 05 de marzo de 2021, contenido en documento anexo, compuesto de cinco (05) páginas, un pagaré Concurso Proyectos FONDECYT y un Anexo N°6, todas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

APQ.PLC.ycl.


ALVARO PALMA QUIROZ
Rector (S)

02 DIC 2021

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2021 AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO – FONDECYT / INVESTIGADOR (A) RESPONSABLE / INSTITUCION (ES) PATROCINANTE (S), CÓDIGO N°1210036.

**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2021

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A)
RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)**

En Santiago de Chile, a 05 de marzo de 2021, comparecen, por una parte, la Subdirectora de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante la Agencia, que se individualiza al final del presente instrumento, en representación de esta entidad domiciliada para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2021 ha sido aprobado el proyecto **Nº1210036** (Anexo Nº1), titulado: **"THE COLOR OF DEATH: POSSIBLE CHRONIC POISONING BY THE USE OF MANGANESE IN THE CHINCHORRO POPULATIONS OF THE ATACAMA DESERT, CHILE"**, con una duración de **4** años, por un monto total de **\$216.845.000**, como se indica a continuación:

RECURSOS TRANSFERIR	A	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
Proyecto		43.514.000	48.794.000	47.014.000	46.715.000	186.037.000
G. de Adm. Indirectos		7.103.000	8.159.000	7.803.000	7.743.000	30.808.000
Costo total proyecto						\$216.845.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 1 de abril de 2021 hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

- 2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.
- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución, cuyo monto total es de **\$50.617.000** se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 10.2.1 de las bases concursales.

Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

- a. Al(A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican: **vía transferencia electrónica a una cuenta bancaria** del(de la) Investigador(a) Responsable. Dicha cuenta deberá ser registrada en el Sistema de Declaración de Gastos en



Línea de FONDECYT (SDGL).

Forma de pago:

- a.1. Se transferirá la suma de **\$43.514.000** correspondiente los ítems gastos de personal, gastos de operación e infraestructura y mobiliario, en una cuota.
- a.2. Se transferirá la suma de **\$0** correspondiente al ítem equipamiento, en una cuota, para adquirir los equipos especificados en el Anexo N°2 del presente convenio. Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.
- b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que cumplan con lo estipulado en los puntos 12.3., 12.4., y 12.5. de las bases concursales:
 - b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo estipulado en el punto 6.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS(\$)
UNIV.DE TARAPACA	7.103.000

- 2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 10.2.2., 12.3., 12.4., y 12.5. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y de las instrucciones que se importan de conformidad a aquélla.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL (DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.
- 3.2. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 10.1.3. y 10.1.4. de las bases del Concurso. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.
- 3.3. Informar de inmediato a FONDECYT y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/FONDECYT no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

- 3.4. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 11.4. y 11.5. de las bases.



- 3.5. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 6.1.2. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término declarado por la Anid.
- 3.6. Informar a la Anid, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. La Anid, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.5. de las bases.
- 3.7. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.8. Participar, durante la ejecución del proyecto, Ad honorem en los procesos de evaluación de proyectos de Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto.
- 3.9. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt Regular 2021.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

- 4.1. En el ejercicio del presente convenio la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantengan la calidad de ésta, se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt Regular 2021.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

- 5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt Regular 2021, y aquellas que determine la Ley.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt Regular 2021, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°262, de fecha 05 de mayo de 2020, de ANID, y sus modificaciones, disponible(s) en la página web de ANID.
- 6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán a los recursos que se transfieran al(a) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), a contar de su total tramitación, los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de Fondecyt (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de Anid y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.
- 6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley 21.105 de 2018, que Crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación.
- 6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:
 - a) Anexo N° 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
 - b) Anexo N° 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
 - c) Anexo N° 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Anid y sus anexos, para



investigadores responsables e instituciones patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT.

- d) Anexo N° 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
 - e) Anexo N° 5 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1.5. de las bases concursales , ejemplar único en custodia de la Agencia (documento tipo disponible en la página web de ANID)
 - f) Anexo N° 6 Declaración Jurada - Compromiso de participación en procesos de evaluación FONDECYT, ejemplar único en poder de la Agencia (documento tipo disponible en la página web de ANID)
- 6.5. El presente Convenio se extenderá en el número de originales, de igual validez, que corresponda a un ejemplar por cada parte contratante.
- 6.6. El presente convenio regirá a contar del 01 de abril de 2021 y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y este se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo al punto 13.5. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.
- 6.7. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.
- 6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

**SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DE : ALEJANDRA VIDALES CARMONA
INVESTIGACIÓN**

R.U.N. N° : 14.168.680-1

**PERSONERÍA : RESOLUCIONES TRA 40/196/2017 y
1745/2018 DE CONICYT**

FIRMA : _____



INSTITUCIÓN PATROCINANTE : UNIV.DE TARAPACA

R.U.N. Nº : 70.770.800-K

REPRESENTANTE LEGAL :

CARGO :

FIRMA : _____

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : BERNARDO TOMAS ARRIAZA TORRES

R.U.N. Nº : 7.177.740-5 /

FIRMA : _____



**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO DE PROYECTOS FONDECYT

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de \$ _____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ____ de _____ (mes) ____ de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN SANTIAGO, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR : BERNARDO TOMAS ARRIAZA TORRES

CÉDULA DE IDENTIDAD N° : 7.177.740-5

DOMICILIO PARTICULAR EN :

COMUNA :

REGIÓN :

TELÉFONO :

FIRMA : _____



**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

ANEXO N°6

DECLARACIÓN JURADA

Compromiso de participación en procesos de evaluación FONDECYT

En Santiago de Chile, a 04 de marzo de 2021, BERNARDO TOMAS ARRIAZA TORRES, R.U.N. N°7.177.740-5, Investigador(a) Responsable del proyecto N°1210036, declaro estar en pleno conocimiento de las Bases que rigen el Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2021 y, en especial, aceptar el compromiso establecido en el punto 11.2. de las mismas: "Los/as IR que aprueben proyectos en este concurso, durante la ejecución del mismo, deberán estar disponibles para participar Ad honorem como evaluador/a de proyectos Fondecyt en la forma y plazos que sea requerido. Dicho compromiso se hace extensivo a los/as Coinvestigadores/as del proyecto". Por tanto, al suscribir esta declaración como beneficiario/a de proyectos FONDECYT, asumiré esta responsabilidad en caso de ser solicitado y acepto integrar nómina de posibles Evaluadores/as para los Concursos FONDECYT, durante la ejecución del proyecto adjudicado.

Firma Declarante

- Beneficiario/a acepta: En mi condición de beneficiario de la beca/proyecto acepto las condiciones excepcionales bajo las cuales procedo a suscribir el presente convenio que me otorga el financiamiento de la beca/proyecto adjudicado, y por lo tanto, en estas circunstancias me someto a las condiciones en ellos pactadas y asumo el compromiso de entregar a ANID el original del convenio que corresponda, firmado, como asimismo, de corresponder según los requerimientos de las bases aplicables, entregar ANID el pagaré firmado en original ante Notario Público de Chile o Cónsul de Chile en el exterior, en la oportunidad que se me exija, para todo lo cual, declaro que no desconoceré la suscripción electrónica del documento que me permite acceder al beneficio que me otorga el Estado a través de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID, el cual podrá ser utilizado para todos los efectos legales.

- Acepto ser notificado vía electrónica mediante correo electrónico registrado o Zendesk

Firmado digitalmente por:
Bernardo Tomas Arriaza Torres
09-04-2021 17:34:08

Firmado digitalmente por:
Alvaro Alejandro Palma Quiroz
09-04-2021 17:38:06



CERTIFICADO DE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN

Por medio del presente, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID, certifica que se ha aprobado su convenio folio **1210036** correspondiente al concurso **Sin datos** de la Subdirección **Sin datos**, mediante la Resolución N° **5196**, con fecha **19-05-2021** .

Se emite certificado el día 19 de mayo de 2021.

Alejandra Vidales Carmona
Subdirectora de la Subdirección de Proyectos
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO



Código de verificación: 8ec99494-fa78-472e-80dd-a53773e29ba2

Folio: CEL00027429

Este certificado cuenta con Firma Electrónica Avanzada, su autenticidad podrá ser verificada en

<https://servicios.conicyt.cl/web/certificados-en-linea/#/portal-validacion/ingreso/CEL00027429/8ec99494-fa78-472e-80dd-a53773e29ba2>

Este certificado se encuentra vigente por 365 días a partir de su fecha de emisión



DOCUMENTO ELECTRONICO

**APRUEBA CONVENIO DE
FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO N°
1210011 Y OTROS, EN EL MARCO DEL
CONCURSO FONDECYT REGULAR 2021
RESOLUCION EXENTO N°: 5196/2021
Santiago 19/05/2021**

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°33/81, del Ministerio de Educación; Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Ley N°21.289, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Las Resoluciones Exentas N°1745/2018, N°5916/2016, y TRA N°40/196/2017, de CONICYT; Resolución N°07/2019, y N°16/2020, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico se encuentra regulado en el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y por el Decreto N°834 de 1982 del Ministerio de Educación, que constituye su Reglamento;
- b. El artículo 4° transitorio de la Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que indica: *"La Agencia será, para todos los efectos, la sucesora legal de los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 33, del Ministerio de Educación Pública, de 1981, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico y fija normas de financiamiento de la investigación científica y tecnológica, según corresponda."*;
- c. Que, mediante la Resolución Exenta N°14, de fecha 18 de agosto de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se designó a los integrantes del Comité Técnico de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, complementada por su homóloga N°01, de fecha 04 de enero de 2021, del mismo origen;
- d. La Resolución Exenta N°262, de fecha 05 de mayo de 2020, de la ANID, por medio de la cual se aprobaron las Bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2021, modificada por sus homólogas N°297, de 13 de mayo de 2021; N°7748, de 26 de junio de 2020, y N°8165, de 14 de julio de 2020;
- e. La Resolución Exenta N°045, de 25 de febrero de 2021, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo-ANID, por medio de la cual se aprobó la adjudicación del Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2021;
- f. Las Resoluciones Exentas N°252, de 20 de marzo de 2020, y N°263, de 7 de mayo de 2020, ambas de la ANID, por medio de las cuales se autorizó la suscripción electrónica de los convenios de los programas administrados por la ANID, y el acompañamiento de pagarés sin autenticación notarial, en tanto, persiste el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, al término del cual se deberán acompañar en formato físico y con autorización notarial, respectivamente;
- g. El Memorandum TED N°6932/2021, del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico – FONDECYT-, por medio del cual se solicita la dictación de la resolución aprobatoria de los convenios relativos a los proyectos adjudicados en el citado concurso;
- h. Los convenios de financiamiento del proyecto adjudicado en el Concurso FONDECYT de Regular 2021, suscritos por los/as Investigadores/as Responsables y las respectivas Instituciones Patrocinantes, que se individualizan en la parte resolutive del presente acto de autoridad, y

- i. Las facultades que detenta esta Dirección en virtud de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°1745/2018; N° 5916/2016, y TRA N° 40/196/2017, de CONICYT.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** el convenios de financiamiento que se individualizarán a continuación, adjudicados en el marco del Concurso FONDECYT Regular 2021, por los/as Investigadores/as Responsables y sus Instituciones Patrocinantes:

	Proy.	Nombre Investigador(A)				R.U.T.	G. Estudio	Inst. Patrocinante.	Monto Total Proyecto
1	1210011	Juyumaya	Rojas	Jesus	Nelson	8697921-7	Matematicas	Univ.De Valparaiso	47.970.000
2	1210036	Arriaza	Torres	Bernardo	Tomas	7177740-5	Antrop. Y Arque	Univ.De Tarapaca	216.845.000
3	1210188	Giacaman	Sarah	Rodrigo	A.	11895630-3	Medicina G1	Univ.De Talca	211.250.000
4	1210216	Perez	Matus	Alejandro	Augusto	13272024-K	Biologia 1	Pont. Univ. Catolica De Chile	251.161.000
5	1210234	Severin	Fuster	Gonzalo	Francisco	13852185-0	Cs. Juridicas Y Pol.	Pont. Univ. Catolica De Valparaiso	43.216.000
6	1210285	Castro	Castro	Luis	Eduardo	8624347-4	Historia	Univ.De Tarapaca	149.318.000
7	1210286	Perez	Wilson	Carlos	Eduardo	10923493-1	Educacion	Universidad De O'higgins	215.404.000
8	1210375	Orellana	Roca	Juan	Andres	15355880-9	Biologia 2	Pont. Univ. Catolica De Chile	242.789.000
9	1210504	Reyes	Catalan	Victor	Roberto	8889950-4	Medicina G1	Univ.De Chile	225.975.000
10	1210655	Martinez	Rodriguez	Gonzalo	Javier	13832824-4	Medicina G2-G3	Pont. Univ. Catolica De Chile	227.120.000
11	1210867	Barahona	Duran	Maria	Alba	11649372-1	Educacion	Pont. Univ. Catolica De Chile	145.544.000
12	1211057	Ramos	Campos	Patricio	Eugenio	12963021-3	Agronomia	Univ.De Talca	167.635.000
13	1211060	Barrera	Rojas	Nelson	Patricio	10365265-0	Biologia 3	Pont. Univ. Catolica De Chile	240.417.000
14	1211135	Letelier	Gonzalez	Viviana	Cecilia	14350055-1	Ingenieria 1	Univ.De La Frontera	199.609.000
15	1211220	Aguilera	Barraza	Felipe	Andres	13435376-7	Cs. De La Tierra	Univ.Catolica Del Norte	167.154.000
16	1211227	Billeke	Bobadilla	Pablo	Ernesto Salvador	14048220-K	Medicina G2-G3	Univ.Del Desarrollo	240.556.000
17	1211311	Norambuena	Morales	Lorena	Beatriz	11491954-3	Biologia 3	Univ.De Chile	235.990.000
18	1211693	Ossandon	Widow	Maria	Magdalena	12222405-8	Cs. Juridicas Y Pol.	Pont. Univ. Catolica De Chile	36.908.000
19	1211821	Diaz	Espinoza	Rodrigo	Carlos	13699012-8	Quimica 2	Univ.De Santiago De Chile	148.180.000
20	1211825	Ferres	Garrido	Marcela	Viviana	7890185-3	Medicina G2-G3	Pont. Univ. Catolica De Chile	248.124.000
21	1211933	Undurraga		Eduardo	A.	13441988-1	Medicina G2-G3	Pont. Univ. Catolica De Chile	184.160.000
22	1211947	Munita	Sepulveda	Jose	Manuel	13351963-7	Biologia 3	Univ.Del Desarrollo	226.786.000

23	1212036	Ceric	Garrido	Francisco	Jose	12640976-1	Sicologia	Univ.Del Desarrollo	72.706.000
----	---------	-------	---------	-----------	------	------------	-----------	---------------------	------------

2. **CONDICIÓNENSE**, continuidad en la percepción de los recursos asociados a la ejecución de los proyectos descritos en ordinal precedente, a la entrega física y autorizada ante notario público del pagaré a que a hace referencia el numeral 10.1.5. de las respectivas bases concursales, una vez superado el estado excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública;
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución a la Partida presupuestaria que el Departamento de Administración y Finanzas determine;
4. **DÉSE** copia de la presente resolución a Oficina de Partes, al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico –FONDECYT-, al Departamento Jurídico y al Departamento de Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE

UNIDAD DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD	
FECHA	10-05-2021
ITEM	24 03 160
CENTRO DE COSTO	FONDECYT
ANALISTA	Andrea Prado V.



ALEJANDRA VIDALES CARMONA
Subdirector(a)
Subdirección de proyectos de investigación

AVC // JGV-E / RMM / cfp

DISTRIBUCION:

OFICINA DE - Ejecutivo de Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

VICERRECTORIA ACADEMICA

*Yasmin
Fernandez
03.11.21.*

VRA N° 1287/2021

Arica, 2 de noviembre de 2021

Señora
PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria
Universidad de Tarapacá
Presente



Estimada Secretaria:

Junto con saludar muy cordialmente, en relación a lo informado en su carta SU N°280/2021 y N°284/2021, en cuanto a los convenios, declaraciones juradas y pagarés que no cuentan con la firma de las personas en ellos individualizados, remito a Ud. carta DIPTT N°778/2021, que contiene antecedentes para poder dar curso al requerimiento de oficialización.

Cabe señalar, que se adjuntan carta SU señaladas y todos sus adjuntos.

Sin otro particular, se despide cordialmente de usted,

Dr. CARLOS LEIVA SAJURIA
Vicerrector Académico (S)

C.c.: - DIPTT
- Corr. - arch.
REG: 2590-21/2650-21/2653-21
CLS/gcl.

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

REF.: CartaS REC 1679 y REC 1680/2021

SU N° 284/2021

Arica, 27 de octubre de 2021

Señor
CARLOS LEIVA SAJURIA
Vicerrector Académico (S)
Universidad de Tarapacá
PRESENTE



De mi consideración:

Junto con saludarlo cordialmente, y de acuerdo a lo instruido en cartas REC N°1679 y REC N°1680, de fecha 15 de octubre de 2021, en la cual se solicita oficializar convenios de financiamiento de proyectos FONDECYT Regular 2021, según cartas VRA N° 1218/2021 y VRA N°1215. Informo a Ud., que no es posible cursar dicho requerimiento, por cuanto los convenios, declaraciones juradas y pagarés no cuentan con la firma de las personas en ellos individualizados. Si bien es cierto al final de los convenios la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, enuncia que el documento ha sido firmado digitalmente, no se advierte un mecanismo de verificación.

Por otra parte, se hace especial mención en la importancia de que el pagaré sea suscrito ante notario, ya que de lo contrario no tendría eficacia como título ejecutivo.

Por lo expuesto, se remite a Ud., la documentación indicada en devolución, para su análisis y fines pertinentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad


PLC/psm
Incl: Cartas REC y antecedentes
C.c:
Rectoría
DIPTT
-Archivo.

Arica, Octubre 26 de 2021
DIPTT N° 778/2021

Señor
Carlos Leiva Sajuria
Vicerrector Académico (S)
Universidad de Tarapacá
Presente



De mi consideración:

Junto con saludarle y en atención a Carta SU N° 280/2021 por la oficialización de los Convenios de Financiamiento de los proyectos FONDECYT – ANID 2021 y complementando antecedentes para dar curso el requerimiento de oficialización, comento:

a) A partir del año 2020, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo ANID habilitó la Plataforma de Firma de Convenios, por lo cual las copias físicas no registran la rúbrica del Investigador Responsable y Representante Legal de la Institución Beneficiaria. El registro de firma se realiza en plataforma y para su formalización emana una Resolución Exento ANID.

El pagaré y mandato están contenidos en el Convenio de Financiamiento por lo cual ANID ha declarado que solicitará la presentación del pagare, una vez que estén dadas las condiciones sanitarias para el efecto. Esta cláusula está contenida en la última página del convenio de financiamiento, donde se registran las firmas electrónicas del investigador responsable y el Representante Legal de la Institución beneficiaria.

b) Para verificar la firma electrónica de los Convenios de Financiamiento de los FONDECYT POSTDOCTORADO 2021 referenciados en la Carta SU N°280/2021, se adjunta los “Certificados de Emisión de Resolución” que contiene el código QR que permite la validación de las firmas electrónicas en la Plataforma Sistema de Certificados en Línea-ANID.

c) Para facilitar la tramitación de la Oficialización y la validación el Certificado de Firma Electrónica de los Convenios de Financiamiento de los Proyectos Fondecyt Regular,

Regular Secundario Y Postdoctorado, se adjunta tabla resumen y los Certificados de Emisión de Resolución.

N°	Carta Diptt	PROGRAMA	TIPO FONDECYT	ID	FOLIO	INVESTIGADOR RESPONSABLE	CONVENIO	ESTADO	N° REX	FECHA REX CONVENIO
1	Diptt N°741/21	FONDECYT	Regular cambio patrocinio	7317	1210500	Cisternas R., Adolfo	73171210500	CONVENIO APROBADO	7533	09-08-2021
2		FONDECYT	Regular cambio patrocinio	7107	1211196	Quiñones B., Alvaro	71071211196	CONVENIO APROBADO	6973	15-07-2021
3	Diptt N°740/21	FONDECYT	Postdoctorado	6257	3210600	Chiappa B., Roxana	62573210600	CONVENIO APROBADO	6314	18-06-2021
4		FONDECYT	Postdoctorado	5653	3210264	Echenique L., Ester	56533210264	CONVENIO APROBADO	4412	27-04-2021
5		FONDECYT	Postdoctorado	5614	3210151	García B., Magdalena	56143210151	CONVENIO APROBADO	4073	19-04-2021
6	Diptt N°738/21	FONDECYT	Regular	6398	1210651	Contreras C., Hugo	63981210651	CONVENIO APROBADO	4420	27-04-2021
7		FONDECYT	Regular	5428	1210285	Castro C., Luis	54281210285	CONVENIO APROBADO	5196	19-05-2021
8		FONDECYT	Regular	5127	1210036	Arriaza T., Bernardo	51271210036	CONVENIO APROBADO	5196	19-05-2021
9		FONDECYT	Regular	4945	1210542	Pedraja R., Liliana	49451210542	CONVENIO APROBADO	4419	27-04-2021
10		FONDECYT	Regular	4944	1211064	Muñoz O., Ivan	49441211064	CONVENIO APROBADO	4187	21-04-2021
11		FONDECYT	Regular	4839	1210997	Pavez O., Jorge	48391210997	CONVENIO APROBADO	4419	27-04-2021
12		FONDECYT	Regular	4732	1210021	Gallardo P., Lorena	47321210021	CONVENIO APROBADO	5515	26-05-2021
13	Diptt N°739/21	FONDECYT	Regular Secundario	5063	1210353	Clerc G., Marcel	50631210353	CONVENIO APROBADO	4080	19-04-2021
14		FONDECYT	Regular Secundario	4696	1211291	Mayorga M., Cecilia	46961211291	CONVENIO APROBADO	4187	21-04-2021

Sin otro particular, se despide atentamente



Misael Camus Ibacache
Director (S)



Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica

RFU/MCI/avv

Adj.:

-14 Certificados de Emisión de Resolución FONDECYT 2021 ANID.

C.c.: Archivo.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

Alejandro
Fernández
18.10.21

REF.: OFICIALIZAR CONVENIOS QUE
SE INDICAN EN VRA N° 1218 Y
DIPTT N° 738/2021.

REC. N° 1679/021

Arica, 15 OCT 2021

Señora
PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad
PRESENTE.



Estimada Sra. Secretaria:

Junto con saludarla, agradeceré a Ud., oficializar mediante decreto exento siete Convenios de Financiamiento de Proyectos FONDECYT Regular 2021 adjudicados a la Universidad de Tarapacá, enviado a través de carta VRA N° 1218/2021 de fecha 14 de octubre 2021, emitida por el Dr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (S).

Lo anterior se fundamenta en lo expuesto por el Dr. Misael Camus Ibacache, Director (S) de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, en carta DIPTT N° 738/2021 y en los antecedentes que adjunta.

Saluda atentamente a Ud.,



DR. ALFONSO DÍAZ AGUAD
RECTOR (S)

c.c.: Sr. Vicerrector Académico
Sr. Director de Investigación, Postgrado y Transf. Tecn. (S)
Sra. Directora General de Gabinete

Adj.: VRA N° 1218, DIPTT N° 73, Convenios y anexos.

ADA/yebt.
Reg.: 2168/363

VICERRECTORIA ACADEMICA

VRA N° 1218/2021

Arica, 14 de octubre de 2021

Señor

Dr. ALFONSO DIAZ AGUAD

Rector (S)

Universidad de Tarapacá

Presente

Estimado Sr. Rector:

Junto con saludar muy cordialmente, por medio de la presente y de acuerdo a lo informado por el Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica en carta DIPTT N°0.738/2021, solicito a usted, si no es otro su parecer, aprobar mediante decreto exento, los Convenios de Financiamiento de los Proyectos Fondecyt Regular 2021, adjudicados a nuestra Institución.

Cabe señalar que a partir del año 2020, la ANID habilitó la plataforma de Firma de Convenios por lo cual las copias físicas no registran la rúbrica del investigador responsable. El registro de firmas se realiza en la plataforma y para su formalización emana una Resolución Exenta ANID.

Sin otro particular, se despide cordialmente de usted,



Dr. CARLOS LEIVA SAJURIA

Vicerrector Académico (S)

C.c.: - DIPTT
- Corr. - arch.
REG: 2464-21
CLS/gcl.



Arica, 12 de octubre de 2021
DIPTT N°738/2021

Señor
CARLOS LEIVA SAJURIA
Vicerrector Académico (S)
Universidad de Tarapacá
Presente



De mi consideración

Junto con saludarlo, agradeceré a Usted tenga a bien, solicitar la Oficialización Institucional a través de Decreto Exento, de los Convenios de Financiamiento de los Proyectos Fondecyt Regular 2021 adjudicados a nuestra Institución.

Cabe señalar que a partir del año 2020, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo ANID habilitó la Plataforma de Firma de Convenios por lo cual las copias físicas no registran la rúbrica del investigador responsable. El registro de firmas se realiza en la plataforma y para su formalización emana una Resolución Exento ANID.

Adjunto encontrará los Convenio de Financiamiento y Resolución Exento ANID, de los investigadores responsables de la Adjudicación Año 2021.

1.- **The color of death: possible chronic poisoning by the use of manganese in the chinchorro populations of the atacama desert, Chile**, N°1210036, cuyo investigador responsable es el Sr. Bernardo Arriaza Torres, académico del Instituto de Alta Investigación. Resolución Exento N° 5196, 19-05-2021.

2.- **Economía y Sociedad en el extremo sur del Perú (Tarapacá 1826-1876)**, N°1210285, cuyo investigador responsable es el Sr. Luis Castro Castro, académico del Departamento de Ciencias Históricas y Geográficas de la Facultad de Educación y Humanidades. Resolución Exento N°5196, 19-05-2021.

3.- **El Real Ejército de Chile durante el siglo XVII: Conformación humana, modos de vida y cultura militar**, N° 1210651, cuyo investigador responsable es el Sr. Hugo Contreras Cruces, académico del Departamento de Ciencias Históricas y Geográficas de la Facultad de Educación y Humanidades. Resolución Exento N°4420, 27-04-2021.

4.- **Diversidad étnica y envejecimiento: Hacia un mapa multicultural del envejecimiento con éxito en Chile**, N° 1210021, cuya investigadora responsable es la Sra. Lorena Gallardo Peralta, académica de la Escuela de Psicología y Filosofía de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas. Resolución Exento N°5515, 26-05-2021.

5.- **Camino del Inca en la precordillera de Arica. Estudio etnoarqueológico sobre los espacios internodales y el paisaje cultural andino**, N° 1211064, cuyo investigador responsable es el Sr. Iván Muñoz Ovalle, académico del Departamento de Antropología de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas. Resolución Exento N°4187, 21-04-2021.

6.- **Sociología visual del “estallido”**: Estudio sobre medialidades, temporalidades, contagio y violencia de las imágenes en la reciente movilización popular en Chile, N° 1210997, cuyo investigador responsable es el Sr. Jorge Pavez Ojeda, investigador adscrito al Departamento de Ciencias Históricas y Geográficas de la Facultad de Educación y Humanidades. Resolución Exento N° 4419, 27-04-2021.

7. - **Formación inicial docente: Relaciones entre características del cuerpo académico, desarrollo del pensamiento crítico en los estudiantes y resultados educativos**, N° 1210542, cuya investigadora es la Sra. Liliana Pedraja Rejas, académica del Departamento de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Facultad de Ingeniería. Resolución Exento N°4419, 27-04-2021.

Sin otro particular, saluda atentamente,



MISAEAL CAMUS IBACACHE
Director (S)
Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica

RFU/achh/avv

Adj.: Lo indicado.

Cc.: Archivo